Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones prudenciales para converger a estándares internacionales de solvencia – siniestros extremos

PROPÓSITO: Impartir instrucciones para cálculo del patrimonio adecuado en lo relativo a la identificación de siniestros extremos.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 horas del día viernes 24 de abril de 2020.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2019144676

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

_____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2020

( )

Señores
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Referencia: Instrucciones prudenciales para converger a estándares internacionales de solvencia – siniestros extremos

Respetados señores:

Mediante el Decreto 1349 de 2019 el Gobierno Nacional modificó la normatividad relacionada con el régimen de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras, como parte del proceso de convergencia a los estándares internacionales de los requisitos prudenciales de estas entidades.

Con base en lo anterior, esta Superintendencia establece las instrucciones para la implementación de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto, en relación con el tratamiento de los siniestros extremos.

Este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el literal a) del numeral 3) del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el parágrafo del artículo 2.31.1.2.6 y los numerales 4° y 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Modificar el numeral 2.1 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, con el fin de incorporar las instrucciones relacionadas con el cálculo de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras.

SEGUNDA. Cuando las entidades aseguradoras hayan identificado siniestros extremos, en virtud del parágrafo del artículo 2.31.1.2.6 del Decreto 2555 de 2010 y las instrucciones de la Circular Básica Jurídica, deberán remitir la información del cálculo del patrimonio adecuado utilizando los Formatos 478-480 NIIF (Proforma F.3000-76), así mismo la entidad aseguradora debe remitir mensualmente a esta Superintendencia un documento en el cual se detalle el cálculo del componente de riesgo de suscripción en función de la siniestralidad, separando los procedimientos realizados en cumplimiento del numeral 1 y 2 del parágrafo mencionado.

TERCERA. La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000